De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo, así:

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Teniendo en cuenta los diferentes momentos históricos por los que ha atravesado Colombia para la atención de las personas que abandonaban los grupos armados organizados al margen de la ley, se da un paso trascendental en la consolidación de una Política de Reintegración en la cual se tuvieron en cuenta los aciertos y desaciertos que se han dado en la atención de dicha población desde el Programa para la Reincorporación de la Vida Civil (PRVC) que funcionó en el Ministerio de Interior y de Justicia entre 2003 y 2006 y, que posteriormente, con la creación de la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración se desarrolló como un programa sostenible de largo plazo, respondiendo a las exigencias del proceso de desmovilización en Colombia, particularmente debido al aumento de personas que ingresaron con la desmovilización masiva de las AUC.

Bajo este contexto, mediante el Decreto 4138 de 2011, se creó la **Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR**, como una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, con el objeto de: *"Gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".*

A partir de lo acontecido en el proceso de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC -EP, la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR debió modificar sus funciones y estructura con el fin de dar respuesta a los nuevos mandatos normativos y a los procesos de reincorporación a la vida civil de los integrantes del grupo armado. Lo anterior, en consonancia con el ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA firmado el 24 de noviembre de 2016, refrendado por parte del Congreso de la República, el 1 de diciembre de 2016.

De esta manera, mediante el Decreto Ley 897 de 2017, se modificó la denominación de LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMA - ACR, por la de ***"AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN";*** así como su objeto, por el siguiente: *"La Agencia para la Reincorporación y Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"; en consecuencia, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, deben entenderse referidas a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN).

De conformidad con lo establecido en el ya referido Decreto 4138 de 2011, se asigna a la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de desarme, desmovilización y reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*

2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*

3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*

4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración*

5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

(…)

8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que, sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*

(…)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*

12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil*

(…)

16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa (…)"*

Por su parte, el artículo 5 del Decreto Ley 2253 de 2015 que modifica el artículo 14 del Decreto 4138 de 2011, establece las funciones de la **Dirección Programática de Reintegración**, entre las que se encuentran:

"(…)

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad."*

(…)

4. Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.

5. Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de población desmovilizada.

6. Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración. *(…)"*

A su vez, el artículo 16 del Decreto 4138 de 2011, modificado por el Decreto Ley 2253 de 2015, establece como funciones de la **Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración** de la Dirección Programática de Reintegración**,** entre otras las siguientes:

"(…)

1. *Verificar y hacer seguimiento a los requisitos y compromisos jurídicos derivados de la desmovilización y de la participación en el proceso de reintegración por parte de la población desmovilizada.*

2. *Coordinar y monitorear con las autoridades competentes la aplicación o revocatoria de beneficios jurídicos a la población desmovilizada.*

3. *Diseñar y adelantar los procedimientos administrativos conducentes a la adopción de decisiones sobre el acceso y permanencia de las personas desmovilizadas en el proceso de reintegración, conforme al marco legal vigente.*

4. *Decidir en primera instancia sobre el acceso y permanencia de las personas desmovilizadas en el proceso de reintegración, conforme al marco legal vigente.*

5. *Brindar atención y orientación a los desmovilizados y sus familias para que cuenten con información clara y oportuna sobre los beneficios, deberes y demás aspectos jurídicos del proceso de reintegración.*

(…)

8. *Estructurar y ejecutar los planes de acción necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de conformidad con sus competencias. (….)"*

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Al interior de la Entidad, la **Dirección Programática de Reintegración** debe cumplir con la elaboración de "*planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de población desmovilizada".*

Así mismo, la **Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración**, cumple entre otras funciones, las siguientes:

"Verificar y hacer seguimiento a los requisitos y compromisos jurídicos derivados de la desmovilización y de la participación en el proceso de reintegración por parte de la población desmovilizada."

"*Coordinar y monitorear con las autoridades competentes la aplicación o revocatoria de beneficios jurídicos a la población desmovilizada".*

"Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación (SIRR), las novedades legales que surjan en el marco del proceso de reintegración."

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Por otra parte, y en lo que respecta a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, entre los que se encuentran los desmovilizados de las AUC, es menester indicar que, "la reintegración efectiva de los desmovilizados se convierte en un elemento esencial para garantizar la no repetición de los hechos violentos. Por ello, en el 2008, la reintegración pasó a ser una política pública de Estado, mediante la publicación del CONPES 3554. De esta manera, se planteó una política de largo plazo que aportará y complementará a otras políticas públicas en temas de reconciliación, convivencia ciudadana, desarrollo local, seguridad nacional y construcción de paz, a través de la incorporación efectiva del desmovilizado y de su familia a las redes sociales del Estado y a las comunidades receptoras"[1]

En este documento de política pública se establece como lineamiento del Estado colombiano garantizar la existencia de normas que le permitan a la población en proceso de desmovilización resolver su situación jurídica. Para tal fin, el Ministerio del Interior y de Justicia, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración, gestionarán ante la autoridad competente, una norma que le permita a la población que se encuentra desprotegida jurídicamente, acceder a los beneficios que fija la Ley 782 de 2002[2] y las normas que la prorrogan.

Dentro del mencionado CONPES 3554 de 2008, se establece como objetivo específico de la Política Nacional de Reintegración, la de identificar plenamente y promover la resolución de la situación jurídica de los desmovilizados para que puedan reintegrarse social y económicamente[3].

Al respecto, es menester indicar que la ARN tiene la obligación de realizar la verificación jurídica de las personas desmovilizadas, especialmente frente a los delitos que cometieron con ocasión a su pertenencia al grupo armado, con el fin que puedan acceder a la oferta institucional y para poder analizar la concesión de los beneficios propios de la Justicia Transicional o de la Jurisdicción Ordinaria según proceda. Así como verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las personas una vez se desmovilizan o ingresan al proceso de reintegración, para determinar no solo la solicitud de los beneficios o su concesión, sino también la solicitud de revocatoria de los mismos en caso de incumplimiento. Lo anterior, indistintamente del estado o situación particular que ostenten las personas en el marco de los procesos liderados por la Entidad.

Con el fin de dar cumplimiento a una parte del objetivo específico de la política pública de reintegración, como lo era la expedición de una norma, el Congreso de la República expidió

[1] Fundamentos Jurídicos Ley 1424 de 2010 – Fundamentos Jurídicos para entender y aplicar la Ley 1424 de 2010 como un mecanismo de justicia transicional- ACR hoy ARN, MINDEFENSA, USAID OIM, impreso año 2015.
[2] "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones"
[3] CONPES 3554 de 2008

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

la **Ley 1424 de 2010**[4]**,** que se constituye como un procedimiento mixto, de naturaleza administrativa y judicial. En cuanto a los procedimientos no judiciales, su implementación está a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) dentro de la cual se encuentra la obligación de monitorear y hacer seguimiento a la situación jurídica de los desmovilizados de grupos organizados al margen de la Ley, como parte del objetivo específico de la política pública ya referida, esto es, la resolución de su situación jurídica, a través de los mecanismos dispuestos por el estado Colombiano y del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), y respecto al procedimiento judicial, en cabeza de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y de los jueces especializados y de ejecución de penas, quienes adelantan las investigaciones, juzgamiento, vigilancia de la pena y dependiendo de la etapa procesal, sobre la concesión, otorgamiento o negación de los beneficios jurídicos previstos en dicha norma.

La Ley 1424 de 2010, contiene disposiciones de justicia transicional que buscan garantizar la verdad, justicia y reparación de las víctimas de los desmovilizados de los grupos organizados al margen de la ley y consagra unos beneficios jurídicos a favor de las personas desmovilizadas de estos grupos, en razón de la pertenencia al grupo armado ilegal.

Los beneficios contenidos en esta Ley, son aplicables de manera exclusiva a los desmovilizados de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia AUC bajo el cumplimiento de determinados requisitos, en razón a que los desmovilizados de otros grupos armados al margen de la Ley, son judicializados a través de otros mecanismos jurídicos dispuestos en distintos marcos legales, resaltando igualmente, que su propósito principal se orienta a resolver la situación jurídica de los desmovilizados de las AUC, no postulados a la Ley de Justicia y Paz y que tampoco podrían ser beneficiados jurídicamente con amnistías o indultos.

"La Ley 1424 de 2010 y el Decreto Reglamentario 2601 de 2011 (con la aclaración consagrada por el Decreto 2637 de 2014[5]) establecieron una serie de beneficios judiciales

[4] **Ley 1424 de 2010 (29/12/10), Diario Oficial 47937 (29/12/10)**: "*Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones".* Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto contribuir al logro de la paz perdurable, la satisfacción de las garantías de verdad, justicia y reparación, dentro del marco de justicia transicional, en relación con la conducta de los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley, que hubieran incurrido únicamente en los delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armados o de defensa personal, como consecuencia de su pertenencia a dichos grupos, así como también, promover la reintegración de los mismos a la sociedad.

[5] Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 9° del Decreto número 2601 de 2011. "Parágrafo 2°. Para efectos del tratamiento penal especial dispuesto en la Ley 1424 de 2010, reglamentado mediante el presente decreto, la suspensión condicional de la ejecución de la pena comprende tanto las penas principales de prisión, multa y privativas de otros derechos, así como las accesorias impuestas en la sentencia condenatoria. Transcurrido el periodo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena sin que el condenado incumpla las obligaciones de que trata la ley, las penas principales de prisión, multa y privativas de otros derechos, así como las accesorias, quedarán extinguidas, previa decisión judicial que así lo determine. (**Cita fuera del texto**)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

que, sin eximir al desmovilizado de su responsabilidad penal, le hacen posible gozar de su libertad a cambio del cumplimiento de ciertos requisitos y compromisos relacionados, especialmente, con la reintegración, la no reincidencia y la contribución a la verdad y la memoria histórica.

El artículo 5 de la Ley 1424 de 2010 prevé que los desmovilizados sean investigados y juzgados conforme a las normas ordinarias aplicables en el momento de la comisión de las conductas punibles. En este sentido, la Ley 1424 no ofrece ni amnistías ni indultos a sus beneficiarios. Por el contrario, el otorgamiento -o no- de los beneficios relativos a la libertad siempre tiene lugar dentro de un proceso judicial penal ordinario bajo la potestad punitiva del Estado." [6]

"El artículo 6° de la Ley 1424 de 2010 consagra los beneficios que se otorgan antes de la sentencia, los cuales se denominan medidas especiales respecto de la libertad. Estas permiten que el desmovilizado pueda salir favorecido de dos maneras, ya sea por la suspensión de las órdenes de captura proferidas en su contra o por la no imposición de medidas de aseguramiento. Por supuesto, siempre que estas órdenes de captura se refieran a los delitos consagrados en el artículo 1° de la Ley 1424 y el potencial beneficiario no haya cometido ningún otro delito diferente en el marco de su pertenencia al grupo armado ilegal.

Para acceder y gozar de estos beneficios, el desmovilizado debe cumplir los siguientes requisitos:

> (i) Estar vinculado al proceso de reintegración.
> (ii) Estar cumpliendo con la ruta de reintegración social y económica o haber culminado satisfactoriamente ese proceso.
> (iii) No haber sido condenado por ningún delito doloso cometido con posterioridad a la fecha en que haya sido certificada su desmovilización; para ello, la Fiscalía informará a la ACR[7] lo pertinente.

La ACR adjunta la documentación pertinente que dé cuenta del cumplimiento de estos requisitos en los términos del artículo 8° del Decreto 2601 de 2011[8]. Si el participante

6 Fundamentos Jurídicos Ley 1424 de 2010 – Fundamentos Jurídicos para entender y aplicar la Ley 1424 de 2010 como un mecanismo de justicia transicional- ACR hoy ARN, MINDEFENSA, USAID OIM, impreso año 2015.
7 Entiéndase Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-
8 La Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas proveerá a la autoridad judicial competente los siguientes documentos para la evaluación de la satisfacción de los requisitos contemplados en el artículo 6o de la Ley 1424 de 2010:
1. Copia del documento que acredite la calidad de desmovilizado, de conformidad con la ley.
2. Copia del Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación.
3. Certificación de la vinculación al proceso de reintegración social y económica y de cumplimiento de la ruta de reintegración o de culminación del mismo.
4. Copia de los antecedentes judiciales expedidos por las autoridades competentes." (Cita fuera del texto)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

cumple con estas exigencias, la autoridad judicial puede decretar la suspensión de las órdenes de captura que se encuentren vigentes en contra del desmovilizado. En el caso en el que aún no se hayan emitido dichas medidas, el fiscal puede abstenerse de proferirlas. En el supuesto en el cual el participante no haya cumplido de manera satisfactoria los requisitos antes enunciados, el procedimiento judicial debe proseguirse y en consecuencia se emiten las órdenes de captura pertinentes o se materializan las ya emitidas…".[9]

"Con la sentencia, la persona desmovilizada puede recibir los beneficios que están previstos en el artículo 7° de la Ley 1424 de 2010 y consisten en la suspensión condicional de la ejecución de las penas principales de prisión y multa y las accesorias. Estas penas se suspenden por la mitad del tiempo de la pena de prisión que fije la sentencia; una vez haya transcurrido este término, el juez podrá decretar la extinción de las mismas. Los requisitos que prevé la Ley 1424 para el acceso y goce de este beneficio y que deben ser verificados por la autoridad judicial, son los siguientes:

a) Haber suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica.
b) Estar vinculado al proceso de reintegración ofrecido por el Gobierno observando buena conducta.
c) Adelantar actividades de servicio social con las comunidades vinculadas con el proceso de reintegración ofrecido por el Gobierno Nacional.
d) Haber reparado integralmente los daños ocasionados con los delitos por los cuales fue condenado dentro del marco de esta ley, es decir, alguna de las conductas previstas en su artículo 1°, salvo que demuestre la imposibilidad económica de hacerlo. No obstante, los delitos contemplados en ese artículo, como ya se explicó, no tienen víctimas determinables, por lo que, en la práctica, este requisito no se está exigiendo, más allá del servicio social con las comunidades.
e) No haber sido condenado por delitos dolosos cometidos después de la fecha en la cual haya sido certificada la desmovilización.

Cumplido el término de la mitad de la pena de prisión impuesta en la sentencia, y siempre que el condenado no haya incumplido las obligaciones contenidas en el artículo 8° de la Ley 1424[10] y que no se haya solicitado y aceptado la revocatoria presentada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, las penas se extinguen previa decisión judicial que así lo determine. Cabe resaltar que, al igual que sucede con la suspensión de las órdenes de

9 Fundamentos Jurídicos Ley 1424 de 2010 – Fundamentos Jurídicos para entender y aplicar la Ley 1424 de 2010 como un mecanismo de justicia transicional- ACR hoy ARN, MINDEFENSA, USAID OIM, impreso año 2015.
10 Artículo 8°. Obligaciones derivadas de lo suspensión condicional de lo ejecución de la pena. El reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena comporta las siguientes obligaciones para el desmovilizado:
1. Informar todo cambio de residencia.
2. Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello.
3. No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena.
4. Observar buena conducta." (Cita fuera del texto)

captura, para dar aplicación a este beneficio en los términos del artículo 9° del Decreto 2601 de 2011 es necesaria la petición formal a la autoridad judicial por parte de la ACR…"[11]

Sea del caso ilustrar los escenarios que se derivan de las decisiones adoptadas en la aplicación de la Ley 1424 de 2010:

- **Suspensión de la ejecución de todas las penas, en el marco de justicia transicional dispuesto por la Ley 1424 de 2010[12]**

Cuando se suspende la pena privativa de la libertad, las personas no cumplen la pena en establecimiento penitenciario; cuando se suspende la pena de multa, no la deben cancelar y no están inhabilitados para ejercer cargos públicos o contratar con el Estado, porque tienen suspendidas las penas accesorias.

Con lo anterior, estas personas se encuentran en el mejor escenario jurídico respecto a la aplicación de los subrogados penales de la Ley 1424 de 2010. Se debe procurar que concurran al Despacho Judicial a suscribir la diligencia de compromiso y mantengan su situación en la legalidad para evitar la revocatoria de los beneficios. A su vez, se propende por promover la extinción de la pena una vez transcurra la mitad del periodo del tiempo de la condena impuesta.

De otra parte, a nivel constitucional, se tiene que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2017[13] que adiciona un parágrafo al artículo 122 de la Constitución Política, se dispuso que:

> "(…) *Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno o se hayan desmovilizado individualmente, siempre que hayan dejado las armas, se hayan acogido al marco de justicia transicional aplicable en cada caso, entre estos la Jurisdicción Especial para la Paz en los términos de este acto legislativo y no hayan sido condenados por delitos dolosos posteriores al acuerdo de paz o a su desmovilización, estarán habilitados para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales cuando no estén efectivamente privados de su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta y para celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado. Las personas a las que se refiere el presente*

11 Fundamentos Jurídicos Ley 1424 de 2010 – Fundamentos Jurídicos para entender y aplicar la Ley 1424 de 2010 como un mecanismo de justicia transicional- ACR hoy ARN, MINDEFENSA, USAID OIM, impreso año 2015.

12 "ANÁLISIS DE SENTENCIAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY 1424 DE 2010", Subdirección de Gestión Legal – Dirección Programática de Reintegración – Agencia para la Reincorporación y la Normalización, diciembre de 2018.

13 "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones",

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

artículo no quedarán inhabilitadas para el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (…)"

De lo anterior, es importante indicar que los antecedentes judiciales generados con ocasión a la condena por los delitos dispuestos en el artículo 1º de la Ley 1424 de 2010 en contra de los desmovilizados, no generan un impedimento legal para contratar con el sector público.

Aquí cobra un papel relevante la ARN desde su misionalidad y en particular desde el Proceso de Reintegración, en el entendido que se debe propender porque estas personas definan su situación jurídica, accedan a los beneficios de la Ley 1424 de 2010 y puedan ser beneficiados de los postulados del artículo 122 de la Constitución Política, y que a pesar de los antecedentes que le generan las condenas, con la concesión de los benéficos, la Procuraduría General de la Nación pueda disponer su suspensión, generando que puedan acceder laboralmente a las ofertas públicas de empleo o a través de contratos de prestación de servicios, inclusive para generar oportunidades en la oferta privada, puesto que, si bien estos antecedentes no limitan el acceso a los empleos de esta naturaleza, es conocido que las empresas privadas consultan este tipo de antecedentes para determinar la vinculación de personal.

Así entonces, se puede apreciar que los beneficios concedidos en el marco de la Ley 1424 de 2010, a los desmovilizados que cumplen con los requisitos, obligaciones y compromisos dispuestos en la normatividad, repercuten directamente en la posibilidad a las personas desmovilizadas de continuar con su proceso de reintegración a la sociedad civil, crear espacios de convivencia dentro de la sociedad, basándose en rutas orientadas a la legalidad y el desarrollo de competencias y habilidades personales y laborales de manera autónoma.

El Estado Colombiano como institución, es consciente de las dificultades generadas por las condenas emitidas con ocasión a la comisión de los delitos establecidos en el artículo 1º de la Ley 1424 de 2010 en atención a los antecedentes penales y disciplinarios que estas penas generan y que se traducen en un impacto a las personas desmovilizadas en sus roles y facetas como ciudadanos y en sus contextos personales, sociales, económicos y familiares, obstaculizando la construcción de su proyecto de vida como ciudadano en su reintegración a la sociedad civil, como quiera que se dificulta la vinculación laboral, el desarrollo de iniciativas o actividades económicas, el acceso a créditos de libre inversión o para la compra de vivienda, limita la participación democrática.

Cabe indicar que a pesar de esta situación la ARN ha venido focalizando grandes esfuerzos para articular institucionalmente a las entidades que intervienen en el sistema de Justicia

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Transicional y dar aplicación a estas herramientas legales y de esta forma dar efectiva materialización de los principios propios de esta Justicia.

- **Acceso parcial a beneficios en el marco de justicia transicional dispuesto por la Ley 1424 de 2010[14]**

El beneficio jurídico dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1424 de 2010, implica el otorgamiento de la suspensión condicional de la ejecución de las penas principales de prisión y multa, así como las accesorias, no obstante, algunas autoridades judiciales han considerado que no es posible suspender la pena de multa o las penas accesorias, fundamentando sus decisiones en las normas de justicia ordinaria.

En estos procesos, se suspende solo la pena privativa de la libertad y en algunos casos se suspenden las penas accesorias, pero se deja incólume la pena de multa.

Para estos casos donde no ha sido posible que se suspendan la totalidad de las penas, la reiteración de solicitud de beneficios resulta de alta importancia para la concesión de los beneficios, en tanto incluso una vez extinta la pena por el paso del tiempo, la pena de multa impuesta seguirá, siendo ejecutada través del proceso de cobro coactivo, hasta tanto la autoridad judicial determine la suspensión o extinción de la misma.

- **Negación de beneficios en el marco de justicia transicional dispuesto por la Ley 1424 de 2010[15]**

En relación con los beneficios negados, debe decirse que se trata en su gran mayoría de personas que no cumplen los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley 1424 de 2010.

Las causas más comunes para la negación de estos beneficios fueron: las condenas por la comisión de delitos dolosos con posterioridad a la certificación de su desmovilización, tener investigaciones vigentes por delitos dolosos posteriores a la desmovilización, no registrar la ejecución de acciones de servicio social y por no participar del Proceso de Reintegración implementado por la ARN.

- **Acceso a beneficios de justicia ordinaria[16]**

14 "ANÁLISIS DE SENTENCIAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY 1424 DE 2010", Subdirección de Gestión Legal – Dirección Programática de Reintegración – Agencia para la Reincorporación y la Normalización, diciembre de 2018.

15 Ibid

16 Ibid

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Bajo este tipo de beneficio, solo es posible suspender la pena privativa de la libertad y ésta se extinguirá cuando transcurra la totalidad del tiempo de la condena impuesta. Las penas accesorias estarán vigentes y la multa será ejecutada mediante cobro coactivo.

Este tipo de decisión, se ha tomado por dos principales razones:

La primera, ha sido para otorgar beneficios jurídicos a personas que no reúnen los requisitos del artículo 7 de la Ley 1424 de 2010. En estos casos, el Despacho judicial realiza un análisis subjetivo sobre el comportamiento de la persona, valorando aspectos como:

*La aceptación de los cargos en la etapa de indagatoria y el cumplimiento de los requerimientos judiciales.
*La vinculación o cumplimiento en el Proceso de Reintegración.
*La ejecución de acciones de servicio social.
*La vinculación a un trabajo u oficio, para solventar las necesidades de su familia.
*Que la persona no registre órdenes de captura en el sistema de información de la Policía Nacional (SIOPER), o condenas por otros delitos, en el sistema de información de la Fiscalía General de la Nación (SIAN).

La segunda, porque el Despacho en virtud del principio de autonomía de los jueces, se aparta de la reglamentación dispuesta en la Ley 1424 de 2010 y decide la condena en el marco de justicia ordinaria, a su criterio.

Hay casos donde las autoridades judiciales se han mantenido en su decisión, pese a que la persona cumple con los requisitos y la ARN ha reiterado la solicitud de beneficios.

En el estudio de este tipo de casos, resulta necesario validar el cumplimiento de requisitos de cada persona. En caso de acreditar su cumplimiento se debe promover la solicitud de suspensión condicional de ejecución de las penas en el marco de la Ley 1424 de 2010, por ser más favorable para la reintegración socioeconómica del desmovilizado.

- **Extinción de la pena**

Este beneficio se encuentra establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 7° de la Ley 1424 de 2010, en el que se determina:

"PARÁGRAFO 2o. *Transcurrido el periodo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, sin que el condenado incumpla las obligaciones de que trata el presente artículo, la pena quedará extinguida previa decisión judicial que así lo determine."*

Por su parte el Decreto 2637 del 2014, adicionó un artículo al Decreto 2601 de 2011, mediante el cual dispuso:

*"**Parágrafo 2°.** Para efectos del tratamiento penal especial dispuesto en la Ley 1424 de 2010, reglamentado mediante el presente decreto, la suspensión condicional de la ejecución de la pena comprende tanto las penas principales de prisión, multa y privativas de otros derechos, así como las accesorias impuestas en la sentencia condenatoria. Transcurrido el periodo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena sin que el condenado incumpla las obligaciones de que trata la ley, las penas principales de prisión, multa y privativas de otros derechos, así como las accesorias, quedarán extinguidas, previa decisión judicial que así lo determine".*

Conforme lo anterior y en el marco del tratamiento especial dispuesto en la Ley 1424 de 2010, , se encuentra el beneficio de la Extinción de la Pena, previa decisión judicial que lo ordene y siempre y cuando el condenado cumpla con los requisitos de esta Ley, dentro de los cuales, se encuentran, el que haya *t*ranscurrido el periodo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, que el desmovilizado participe en el proceso de reintegración, y que haya realizado el servicio social, entre otros.

- **Revocatoria de beneficios**

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1424 de 2010, en caso de incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos exigidos en los Artículos 6° y 7° de la misma Ley, según el caso, la autoridad judicial competente de oficio o a petición del Gobierno Nacional, a través de la Alta Consejería para la Reintegración o quien haga sus veces, o del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, dispondrá la revocatoria del beneficio otorgado.

Al respecto y con relación a la Ley 1424 de 2010, debe resaltarse que la concesión de los beneficios jurídicos, "exige el cumplimiento de algunos compromisos, entre ellos la prestación de 80 horas de servicio social. Este es un escenario fundamental de la ruta de reintegración, en el que las personas desmovilizadas de los grupos organizados al margen de la ley, que adelantan su proceso de reintegración, aportan su tiempo y trabajo para realizar acciones que beneficien a las comunidades. Estas últimas son las principales beneficiarias de los procesos de reintegración. En este sentido, el horizonte está trazado por la reconciliación y por todo lo que esto implica: el fortalecimiento institucional de los municipios más vulnerables, la generación de capacidades comunitarias, la consolidación de espacios de convivencia pacífica y de garantías de no repetición de hechos violentos"[17].

17 bid

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Corolario de lo expuesto, se advierte que la carencia de información respecto a la situación jurídica de esta población, trae como consecuencia la imposibilidad de realizar de manera oportuna el análisis de la situación particular del desmovilizado frente a su beneficio jurídico y la imposibilidad de insistir frente a la concesión del beneficio en los casos que proceda, generando riesgos de privación de la libertad, el cobro de las multas establecidas en la sentencia y la ejecución de penas accesorias a las personas que cumplen con los requisitos de ley, circunstancias que eventualmente pueden interrumpir su proceso de reintegración a la vida civil, así como afectar su situación laboral, social, familiar y en comunidad, generando desconfianza por parte del desmovilizado frente a las instituciones del Estado y especialmente frente a la ARN como líder del proceso de reintegración.

- **Monitoreo a la aplicación o revocatoria de beneficios jurídicos a la población desmovilizada.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la ARN tiene la competencia y responsabilidad de realizar monitoreo permanente de la situación jurídica de los desmovilizados de las AUC conforme lo dispone el Decreto 4138 de 2011 y la Ley 1424 de 2010 particularmente por los delitos que hayan cometido con ocasión de su pertenencia al grupo y que se encuentren investigados en los regímenes de justicia transicional establecidos en el marco jurídico nacional, relacionados en el artículo 1° de la Ley 1424 de 2010.

Ahora bien, para conocer y realizar gestiones respecto de los mencionados procesos, es pertinente indicar que, la Ley 1424 de 2010 y el Decreto 2601 de 2011, normas compiladas en el Decreto 1081 de 2015, señalan en cabeza de la ARN, la obligación de realizar el monitoreo del cumplimiento por parte de los desmovilizados de los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la mencionada Ley 1424 de 2010, lo que implica, solicitar beneficios jurídicos, informar a las autoridades judiciales los requisitos que a la fecha han cumplido las personas desmovilizadas y/o los casos en los cuales resulta improcedente la solicitud de beneficios o se realiza la solicitud de revocatoria de beneficios otorgados, según corresponda, para que la autoridad judicial decida en lo de su competencia.

Esta obligación conlleva igualmente, la consecución de decisiones adoptadas por Fiscales (resoluciones inhibitorias y de preclusión), Jueces de conocimiento (sentencias de primera, segunda instancia y de casación) y Jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad (autos de concesión de beneficios, autos de aclaración de suspensión de beneficios y autos de extinción de la pena).

De acuerdo con el factor objetivo de competencia, es la jurisdicción penal especializada la encargada de conocer dichos procesos. A su turno, por el factor de competencia territorial, se tiene que los mencionados procesos penales por los delitos del artículo 1° de la Ley 1424 de 20210,se adelantan o adelantaron en las ciudades de: Abejorral, Arauca,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Cúcutilla, Florencia, Guadalajara De Buga (Valle del Cauca), Guaduas (Cundinamarca), Ibagué, Manizales, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Asís (Putumayo), Quibdó, Santa Marta, Santuario (Antioquia), Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio, Yopal y Zipaquirá (Cundinamarca), Santa Rosa de Viterbo, San Gil, sin perjuicio de las posibles remisiones a otras autoridades judiciales; todo lo anterior teniendo en cuenta que en las ciudades mencionadas se dieron o ejecutaron los hechos delictivos, fue el lugar donde se dieron las desmovilizaciones de estas personas o a donde se trasladaron las investigaciones Judiciales o se realiza la vigilancia de la ejecución de la pena.

Ahora bien, consultado el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación - SIRR, se tiene que 36.454 personas fueron certificadas como desmovilizados de las AUC, que, en virtud de las decisiones de las Altas Cortes, deben ser investigadas, judicializadas y condenadas por el delito de concierto para delinquir simple o agravado, como quiera que no les son aplicables los beneficios por delitos políticos.

De estos 36.454 desmovilizados de las AUC, se tiene que 24.859 se acogieron a la Ley 1424 de 2010, a través de la suscripción del formato único de verificación de requisitos. Los restantes 11.595, no se acogieron a dicha norma de justicia transicional, sin embargo, sobre esta población también se necesita la consecución de las providencias que definen su situación jurídica, a quienes las autoridades judiciales les han concedido subrogados en el marco de la justicia ordinaria o incluso los beneficios propios de la Ley 1424 de 2010[18].

La ARN ha venido adelantando permanentemente gestiones ante las diferentes autoridades judiciales, fiscalías, juzgados de conocimiento de primera y segunda instancia y juzgados de ejecución de penas, para requerir los beneficios, informar el cumplimiento de requisitos, solicitar la suspensión de las órdenes de captura, solicitar la suspensión condicional de la ejecución de las penas principales y accesorias, la extinción de la pena o la revocatoria de los beneficios. Conforme lo registrado en el Sistema para la Reintegración y la Reincorporación SIRR se han realizado 48.432[19] solicitudes ante las diferentes autoridades (Fiscalía 21.619, Juzgados 13.073, solicitudes de copias de sentencia 10.788, solicitudes de extinción 2.952), se resalta que en ocasiones se han realizado gestiones de manera reiterada frente a un mismo desmovilizado, encontrando casos en los cuales hemos tenido que oficiar entre 1 y 15 veces, sin que hayamos obtenido toda la información solicitada, o sin que se haya resuelto definitivamente la situación jurídica de los desmovilizados.

[18] Artículos 6° y 7° de la Ley 1424 de 2010.
[19] Fecha de Corte SIRR 15/12/2021

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Verificando el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR, encontramos que, a 31 de enero de 2022, logramos obtener por lo menos una decisión judicial respecto de **14.922** desmovilizados, desagregadas de la siguiente manera, **2.978** personas, sobre los cuales ya se cuenta con una decisión ejecutoriada que resuelve su situación jurídica). Adicionalmente, se encontró un registro de **11.944** personas frente a las cuales se les debe continuar realizando seguimiento y monitoreo (8.913 conceden los beneficios de suspensión de la pena de prisión, multa y accesorias, sin que a la fecha se cuente con la extinción de la pena o le concedieron parcialmente los beneficios en el marco de la Ley 1424 o la justicia ordinaria por diversas razones, y 3.031 a los que les negaron beneficios por ejemplo por tener anotaciones por delitos posteriores a su desmovilización o cuenta con revocatoria), esto con el fin de desarrollar las actividades administrativas propias de la entidad y obtener la decisión judicial que defina la situación jurídica.

Por otro lado, de acuerdo con la información reportada por la Fiscalía General de la Nación, respecto de **5.834**[20] personas ya se tiene proceso penal terminado por definición de situación jurídica en fase de investigación, no obstante la ARN no ha podido acceder a dichas decisiones, como quiera que, la Fiscalía General de la Nación, FGN- Unidad Nacional de Justicia Transicional, ha manifestado, en reuniones realizadas, que se trata de decisiones ya archivadas y no cuentan con personal, ni recursos para su obtención. En esa medida, la ARN deberá realizar el desarchivo, digitalización y sistematización de estas providencias.

Es importante señalar que las providencias llegan a conocimiento de la ARN con un promedio entre 6, 12 y hasta 18 meses después de proferidas, impidiendo que pueda conocer los fundamentos jurídicos y la decisión de manera oportuna. En otros casos, la ARN ha elevado solicitudes a diferentes despachos judiciales, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, situación que afecta el monitoreo y la adopción de decisiones administrativas en cada caso para determinar la acción institucional a seguir en el marco de la Ley 1424 de 2010.

Lo anterior trae como consecuencia la imposibilidad de realizar el análisis de la situación particular del desmovilizado frente a su beneficio jurídico de manera oportuna y la imposibilidad para que la Agencia eleve la solicitud como requisito previo exigido por la norma, para que la autoridad judicial se pueda pronunciar sobre la concesión o negación de los beneficios, generando riesgos de privación de la libertad, el cobro de las multas establecidas en la sentencia y la ejecución de penas accesorias a las personas que cumplen con los requisitos de ley, situaciones que como ya se había indicado afectan su proceso de reintegración a la vida civil, su entorno laboral, social, familiar y en comunidad,

[20] Base Excel aportada mediante el oficio DJT-20160-20/11/2020, base sometida a limpieza y procesamiento de datos por parte de la ARN-SGL, en la que se eliminaron los registros duplicados.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

generando desconfianza por parte del desmovilizado frente a las instituciones del Estado y especialmente frente a la ARN como líder del proceso de reintegración, dado que la privación de la libertad le impide a la persona desarrollar competencias laborales, académicas, familiares y económicas para sustentarse en la legalidad.

El Grupo de Asuntos Administrativos y Beneficios Jurídicos de la Subdirección de Gestión Legal, cuenta con un total de ocho (8) funcionarios profesionales asignados, sin embargo, en la actualidad en razón a diferentes situaciones administrativas, se encuentran cuatro (4) cargos por proveer, a quienes les corresponde atender las funciones de su cargo y las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del mismo, los cuales no cuentan con una función específica dentro de su manual de funciones[21] para adelantar la ubicación de procesos judiciales.

Sumado a lo expuesto, debe precisarse que la ARN no cuenta con personal técnico especifico u otro recurso humano, para asumir la labor orientada a la ubicación presencial o virtual de manera individual y permanente de cada uno de los procesos, ni con recursos para el desplazamiento a los despachos judiciales, sacar copias, escanear piezas procesales de los procesos que se adelantan en contra de las personas desmovilizadas de las AUC y sobre los cuales es necesario continuar realizando el monitoreo y seguimiento. Así mismo, si bien la agencia cuenta con profesionales en los grupos territoriales con formación jurídica, estos tienen otras labores enmarcadas en el asesoramiento del grupo y de la población, los cuales no cuentan con una función específica dentro de su manual de funciones[22] para adelantar esta actividad.

En síntesis, se agrega que, en la Planta de personal de la ARN, no existe disponibilidad de personal que la ubicación de los procesos judiciales que se adelantan a las personas desmovilizadas, toda vez que el personal de planta con perfil para ejercer dicha labor se encuentra desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

Visto lo anterior, para la entidad se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica que realice la ubicación de procesos penales en referencia, lo cual conlleva la ubicación plena de procesos, la consecución de providencias y la extracción de la información de estas últimas respecto de **16.264**[23] desmovilizados de las AUC, como quiera que, a la fecha, la ARN no posee información del estado actual de los procesos, ni de las decisiones judiciales adoptadas o de las posibles extinciones de las penas en los casos que procede, o se desconocen los despachos judiciales que por competencia les correspondió su juzgamiento y no registran novedad de fallecimiento.

[21] Resolución 4445 de 2018
[22] Resolución 4445 de 2018
[23] Información con corte al 31 de enero de 2022.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para realizar dicha actividad, es menester aclarar en primera medida que, en el anexo técnico que acompaña el presente estudio previo, se sostuvo y planteó que el contratista debería realizar la plena ubicación de procesos judiciales adelantados por los delitos descritos en el Artículo 1° de la Ley 1424 de 2010, frente a los cuales la ARN no cuenta con el número de proceso, ni tiene certeza de la ciudad donde se encuentran ubicados, descontando a la población respecto de la cual a la fecha ya se ha recibido información o que cuentan con novedad de fallecimiento, como se muestra en la siguiente relación:

CONCEPTO	CANTIDAD	FALLECIDOS	TOTAL
Procesos de desmovilizados a ubicar en sede de juzgado	15.706	1.210	**14.496**
Procesos de desmovilizados a ubicar en sede de Fiscalía	5.834	4.066	**1.768**
Total, procesos a ubicar	21.540	5.276	**16.264**

Adicionalmente, resulta imperativo que la información que se obtenga en el marco de la ubicación de los procesos, sea registrada en el aplicativo o en el formato de archivo que disponga la entidad, a efectos de actualizar y completar la información consignada frente a los procesos penales correspondientes a los delitos señalados en el artículo 1º de la Ley 1424 de 2010, lo cual resulta necesario para la toma de decisiones frente a la aplicación de beneficios, revocatorias o solicitudes de extinción de la pena. Frente al particular, la información relevante que se requiere registrar, entre otra, es el número del proceso, fecha de los hechos, tipo penal, estado del proceso, autoridad competente, fecha de la decisión, quantum de la pena (principales y accesorias) e información del beneficio jurídico.

Es por todo lo anterior que, la Dirección Programática - Subdirección de Gestión Legal, presenta la necesidad de gestionar para la vigencia 2022, recursos financieros para contratar el servicio de ubicación de procesos penales, lo cual conlleva la ubicación del proceso, la obtención de providencias, y consecuentemente la radicación de memoriales, solicitud de copias digitales de las decisiones, y su correspondiente sistematización en el aplicativo o formato de archivo que disponga la entidad.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta que la Rama Judicial mediante el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", todas las actuaciones judiciales serán virtuales, por lo que se requiere que la empresa contratada, cuente con la tecnología pertinente y despliegue todo su esfuerzo para garantizar que la información suministrada a la ARN se encuentre actualizada y sea reportada de manera diaria, en procura de adelantar las gestiones que por competencia le corresponden a la entidad.

La gestión requerida permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas y las competencias de la Entidad, en materia de justicia tradicional, permitiendo definir la situación jurídica de las personas desmovilizadas, como uno de los beneficios que el estado colombiano otorgó a los que voluntariamente abandonaron las armas y que le facilitan el desarrollo de proceso de reintegración en la legalidad.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Clasificación UNSPSC

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los servicios a contratar y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

CLASIFICACION UNSPSC											
GRUPO			***SEGMENTO***		***FAMILIA***	***CLASE***			***PRODUCTO***	***CÓDIGO UNSPSC***	
F	SERVICIOS	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	12	Servicios legales	15	Servicio de derecho penal	03	Servicios para defensa o de derecho penal	80121503	
F	SERVICIOS	92	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	10	orden público y seguridad	18	Sistemas judiciales	05	tramites de apelación o revisión judicial	92101805	

3.1 Identificación del sector

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el ***sector de servicios***, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que encierra todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos[24], contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

El predominio del sector terciario frente a los otros dos sectores, en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de tercerización. Es necesario subrayar la heterogeneidad del sector terciario, en el que se incluyen actividades muy diversas; por este motivo, algunos autores hablan de sector cuaternario, para referirse a los servicios que requieren un mayor grado de cualificación. En los países desarrollados, más del 60% de la población activa (2/3 partes), trabaja en el sector terciario, mientras que la cifra es mucho más variable en los países en vía de desarrollo (de un 10% a un 40%), siendo el sector que más población laboral ocupa.

Específicamente, los servicios objeto de la presente contratación, se enmarcan dentro del sector o la industria de los servicios legales, oficialmente se define como el sector económico que involucra a las oficinas de profesionales legales, de manera personal, o establecidos como empresas (asesores legales) que se dedican principalmente a ofrecer servicios de la práctica de la Ley.

Los establecimientos en esta industria pueden proporcionar experiencia en un rango o en áreas específicas de la Ley, tales como derecho penal, corporativo, familiar y patrimonio, derecho de patentes, inmobiliario o fiscal, entre otras.

Es importante entender que estos servicios profesionales son un negocio que genera una gran actividad económica directa e indirecta para el país e independientemente de los servicios que ofrece, la necesidad y los beneficios que la da a las empresas, los sectores o al país, es un sector que cobra sus servicios y paga impuestos, contrata personal, adquiere inmuebles o paga renta de oficinas, utiliza, consume y paga servicios, requiere oficinas, usa todo tipo de proveedores y ahora consume y desarrolla tecnología.

Visto de esta manera y con óptica económica, independientemente de su razón de ser, la ética con la que actúe y los beneficios que ofrezca a la sociedad y el país, es lógico que se le considere una industria, que en su momento tiene problemas comunes y se enfrenta a presiones de competencia, tendencias, regulaciones, crecimiento y hasta presiones económicas nacionales e internacionales. Ningún sector de este tamaño e importancia se puede dejar considerar como un grupo económico que influye en la economía de muchas

[24] Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Sectores económicos. Recuperado el 18 de enero de 2017 de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

maneras, independientemente de la razón de ser de la materia que maneja, las leyes, que en cualquier país es de una gran importancia y representa en su conjunto al Estado de Derecho.
[25]

Los prestadores de servicios legales en Colombia se enfrentan a las nuevas tendencias del mercado, donde se incluye el surgimiento de modelos tecnológicos y la inteligencia artificial, la implementación de modelos de Legal Project Management, la necesidad de contar con expertos en necesidades muy específicas de sus clientes y la implementación de estrategias de sostenibilidad, así como la retención del talento y el incremento de horas de trabajo Pro Bono, entre otros.

- **Actividades económicas del sector.**

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

6910: Actividades jurídicas.
7020: Actividades de consultoría de gestión.
6399: Otras actividades de servicios de información n.c.p.

3.2 Aspectos Económicos

Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere contratar es la prestación de servicios por parte de una empresa que provea servicios para realizar la ubicación de los procesos penales que cursan frente a las personas desmovilizadas de las AUC , dicha empresa debe considerar sus costos en función de la actividad económica (Salarios, prestaciones, gastos operativos y demás), debemos considerar los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo.

- **Salario Mínimo**

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor son indicadores que afectan la productividad y los costos al interior de una organización, donde su precio o valor nominal, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año 2022.

[25] https://forojuridico.mx/los-servicios-legales-son-una-industria/

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$ 828.116	$97.032
2020	$ 877.803	$ 102.854
2021	$ 908.526	$ 106.454
2022	$ 1.000.000	$ 117.172

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

- **Variación de la tasa de cambio**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Actualmente existen en el mercado una diversidad de empresas, cuya prestación de servicios al usuario final está ligada al uso de infraestructura tecnológica para ofrecer los servicios de vigilancia judicial de procesos. Normalmente estas empresas, están soportadas mediante tecnología de proveedores que se encuentran en el exterior, por ello, sus tarifas y precios pueden verse afectadas de manera directa e indirecta por los movimientos cambiarios, y por ende los precios finales que ofertan en el mercado.

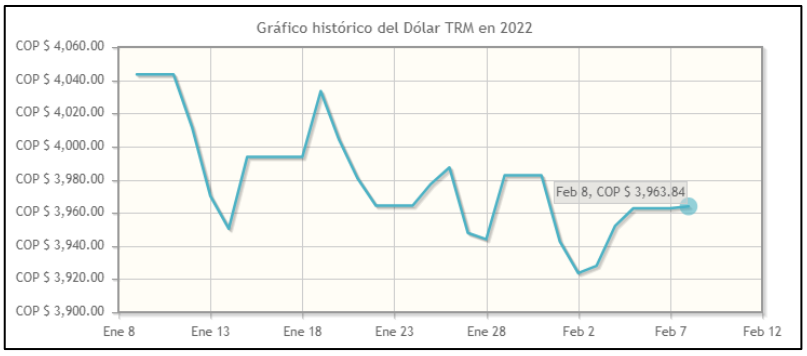
Las siguientes tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

Promedio del dólar enero - febrero 2022.



Fuente: dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

Variación dólar enero - febrero 2022.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC):**

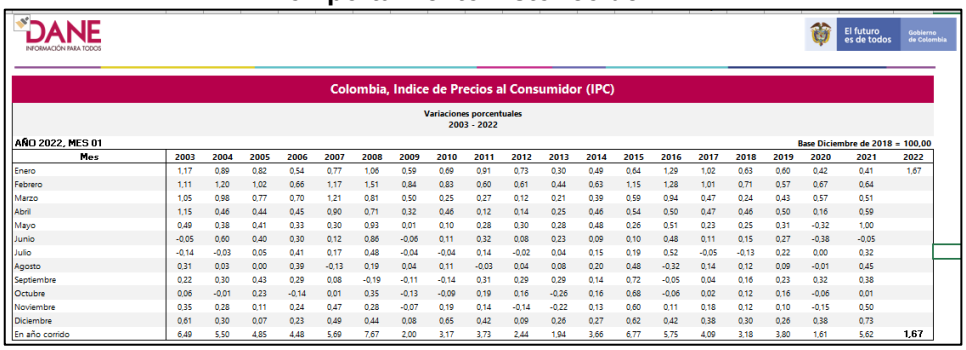
El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Comportamiento histórico del IPC



DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2022

AÑO 2022, MES 01 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	1,67

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 6,94% en comparación con enero de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (19,94%), Restaurantes y hoteles (10,73%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,94%). Entre tanto, las divisiones de Transporte (6,90%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%), Bienes y servicios diversos (5,14%), Salud (4,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,02%), Educación (2,76%), Recreación y cultura (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,75%) y, por último, Información y comunicación (-11,84%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Variación y contribución mensual según divisiones de gasto - diciembre 2020 - 2021.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,51	0,85	19,94	3,19
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,20	0,30	10,73	1,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-1,21	-0,05	7,12	0,29
TOTAL	100,00	1,60	1,60	6,94	6,94
Transporte	12,93	1,35	0,17	6,90	0,89
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,39	0,04	5,15	0,09
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,18	0,12	5,14	0,28
Salud	1,71	4,62	0,08	4,68	0,08
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,90	0,62	4,02	1,33
Educación	4,41	-7,02	-0,31	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	-0,63	-0,02	2,46	0,09
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-4,54	-0,17	1,75	0,06
Información Y Comunicación	4,33	-0,64	-0,03	-11,84	-0,50

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,55 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación..

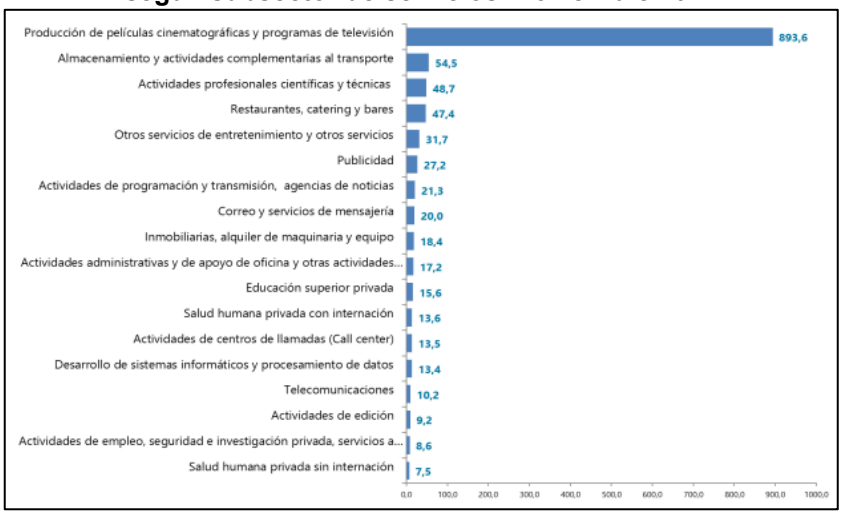
Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

- **Encuesta mensual de servicios**:

En noviembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2020.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios. Noviembre 2021



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

- **Producto Interno Bruto**:

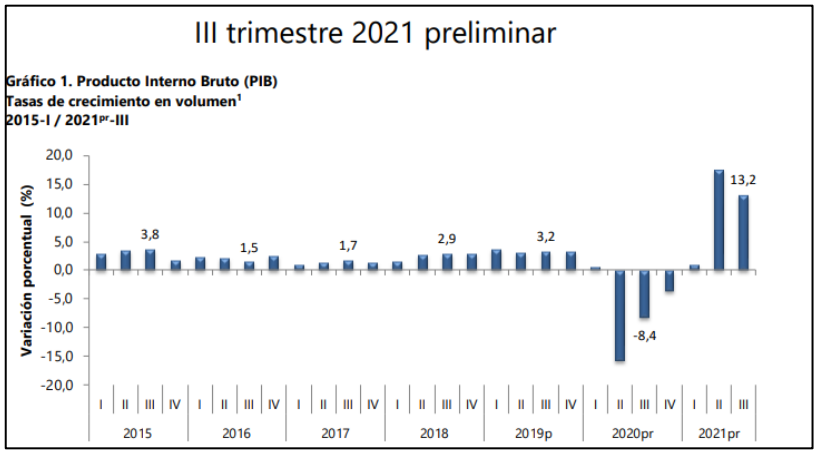
El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si ésta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el tercer trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

• Industrias manufactureras crece 13,2%.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Tasas de crecimiento en volumen 2021 – Tercer trimestre.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021Pr- III / 2020Pr-III	2021Pr / 2020Pr	2021Pr - III / 2021Pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento en volumen. 2021 tercer trimestre.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- III / 2020pr-III	2021pr / 2020pr	2021pr - III / 2021pr - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,4**	**9,4**	**5,3**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co

3.3 Aspectos Técnicos

La vigilancia judicial digital es un servicio informativo mediante el cual se realiza seguimiento vía web o presencial a uno o más procesos judiciales.

El servicio de Vigilancia Judicial consiste en una visita a los procesos en tribunales y juzgados que tenga la empresa. Consiste en que los abogados dependientes van diariamente a los despachos a verificar los procesos asignados y las nuevas posibilidades que lleguen a encontrar.

El servicio puede funcionar de la siguiente manera: A través de un Smartphone o Tablet, los abogados suben en línea a la plataforma Web, las fotos de las actuaciones encontradas junto con el Audio y/o video de la audiencia si es el caso cuando el despacho lo entregue.

Doble control: Un operario revisa de manera inmediata esas nuevas actuaciones que van siendo notificadas por los abogados dependientes, las corrige si es pertinente y finalmente las aprueba. Al aprobarla, automáticamente se envía la notificación al Email y el Sms del Abogado Apoderado de ese proceso también al Director Jurídico, para que al estar informados puedan actuar inmediatamente. En el Email están adjuntas las fotos del Estado y del expediente completo del Auto y/o el audio-video de la audiencia si fuese el caso.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Plataforma y Smartphone: El director jurídico y su pool de abogados (apoderados) podrán entrar a la plataforma 24 horas a revisar la información de los Procesos, Exportar reportes en Excel y PDF, revisar las bitácoras y tener en el Dashboard toda la información procesal en tiempo real. Reportes de Business Intelligent.

Control total: Todas las actuaciones procesales, alarmas automáticas de próximas audiencias y de los vencimientos de términos generadas que llegan a cada apoderado de la organización, también llegarán al jefe jurídico de cada zona.

Oralidad: Videos de las audiencias de sus apoderados. Podrá controlar o revisar en cualquier momento como actúa su equipo jurídico en las audiencias de los procesos. Permitirá tomar acciones de mejora.

Reportes: Tendrá acceso a reportes estratégicos de todos los procesos de la organización en diferentes niveles. Ejemplos:

1.Procesos sin movimientos los últimos meses.
2.Valor total de cuantías de todos los procesos por ciudad, tipo, etapa.
3.Cuantos procesos perdidos hay, cuantos están ganados y cuantos están aún en proceso.
4.Tendencias de sentencias por tipo de proceso a partir del historial.
5.Total de procesos por demandante o demandado por la ciudad, por tipo de proceso.
6. Inteligencia de negocios, con el nuevo Dashboard visualice toda su organización en un solo panel de control. Revise gráficamente el comportamiento de sus procesos judiciales mediante reportes de inteligencia de negocios que le permitan fácilmente tomar decisiones importantes para su organización.[26]

Otro mecanismo usado por algunas compañías es el de conectarse automáticamente a la página de la Rama Judicial y consultar los procesos en busca de avances. Los clasifica según su prioridad (tutelas con movimientos, sentencias, estados del día, autos sin notificar e ingresos al despacho) y los envía a las 7 de la mañana, al correo electrónico o teléfono celular del cliente. También se alimenta una página de consultas donde se pueden ver los procesos ordenados por la fecha de la última actuación, buscarlos por cédulas, nombres de las partes, ciudades o despachos y exportarlos a excel con sólo un clic.[27]

[26] https://www.complemento360.com/vigilancia-judicial/
[27] https://www.icarus.com.co/

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3.3.1 Especificaciones Técnicas del servicio a contratar.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar, se encuentran detalladas en el "Anexo Técnico" que hace parte del presente proceso.

3.4 Aspectos Regulatorios:

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias y normas técnicas en función de la actividad económica y del sector que presta servicios en la actividad jurídica.

A continuación, se menciona la normatividad impartida en dicha materia de manera informativa, ya que los requerimientos técnicos y normativos habilitantes del presente proceso de selección, se detallan en los capítulos y acápites correspondientes.

En el marco del sector se tiene en cuenta la siguiente normatividad, **entre otras,** que complementen el marco legal del mismo y que puede ser de competencia para las organizaciones que prestan servicios de vigilancia judicial. Dicha normatividad sirve como referente para la apropiación de conceptos que deben aplicarse durante la ejecución del contrato.

Constitución Política de Colombia	Artículos 7,63, 68, 171, 246, 330
Resolución No. 001 8 de marzo de 2016.	Por la cual se crea la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos territoriales.
Decreto 2027 de 07 de diciembre de 2016	Por el cual se crea el Consejo Nacional de Reincorporación. Creación y objeto del CNR Composición del CNR y sus Funciones
Decreto Ley 897 de 2017	Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones
Decreto Ley 899 de 2017	Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final
Directiva Presidencial 03 del 20 de Diciembre de 2017	Proceso de Reincorporación - Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
CONPES 3931 de 2018	Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP.
Ley 1424 de 2010	Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3.4.1 Normatividad impartida por emergencia sanitaria Nacional.

- Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”
- Decreto 438 del 2020 “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020”
- Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19”.
- Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada por la Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 884,1462, 2230 y 222, 738 y 1315 de 2021 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2022.
- Decreto 490 de 07 de diciembre de 2021 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CO VID-] 9 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá D. C., la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual y de la emergencia sanitaria.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

3.5 Estudio de la Oferta

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

6910: Actividades jurídicas.
7020: Actividades de consultoría de gestión.
6399: Otras actividades de servicios de información n.c.p.

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en la plataforma Secop II de procesos similares adelantados por otras Entidades, de igual forma se realizaron consultas a través de páginas web relacionadas con el objeto a contratar. A partir de allí, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el bien o servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del presente proceso, dichas empresas se mencionan a continuación:

- CONCIENCIA ESTRATEGICA SAS
- LITIGAR PUNTO COM S.A.S.
- CORPORACIÓN UNIVERSAL BEVERAGE S.A. UNICOBESA
- ICARUS.COM.CO S.A.S.
- LUPA JURIDICA SAS
- GRUPO ACISA SAS
- ACTIVO LEGAL SAS
- PROVICREDITO
- TAKTICA SA
- LITIGAR.COM
- LEGIS INFORMACION PROFESIONAL SA
- VIGILANCIA JUDICIAL.COM
- CLAVE JUDICIAL SAS
- BUFETE AVON - RELE SAS
- VIGPRO
- PROVIRED SAS
- LITIGIO VIRTUAL
- LEGAL GROUP ASESORES S.A.S
- LANDACOM
- SENTINEL PROCESAL
- INFOJUDICIAL
- HISCA
- LITIGANDO.COM
- RDL SAS
- CONTRACTUAL LEGAL ADVISERS SAS
- REDJUDICIAL S.A.S.
- ENLACES JUDICIALES

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La lista anterior es enunciativa y no restringe la opción para que otros agentes que hacen parte del sector de los servicios y actividades jurídicas, participen dentro del presente proceso de selección.

- **Indicadores Financieros del sector.**

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

Conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros deberán verificarse como requisito habilitante con base en la información financiera reportada por el oferte, correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, 2019, y 2018, no obstante lo anterior, para el presente análisis se toman los datos reportados por la SuperSociedades con corte únicamente al año 2020 independientemente del año que cada oferente presente como su mejor año fiscal. Lo anterior en razón a que la Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente o más cercana a la realidad actual, la cual es en este caso la del año 2020, y que permita garantizar una capacidad financiera adecuada para la ejecución del servicio a contratar.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

Indicadores por actividad económica.

		CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	ACTIVIDAD ECONOMICA	**Índice de Liquidez (AC/PC)**	**Índice de Endeudamiento (PT/AT)**	**Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)**	**Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)**	**Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)**
1	M7020 - Actividades de consultaría de gestión	2,27	45,17%	3,57	11,21%	6,15%
2	M6910 - Actividades jurídicas	1,94	47,35%	8,17	33,25%	17,51%
3	J6399 - Otras actividades de servicio de información n.c.p.	1,66	47,69%	0,72	10,70%	5,60%

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Análisis estadístico.

	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	**1,94**	**47,35%**	**3,57**	**11,21%**	**6,15%**
MINIMO	**1,66**	**45,17%**	**0,72**	**10,70%**	**5,60%**
MAXIMO	**2,27**	**47,69%**	**8,17**	**33,25%**	**17,51%**
MEDIA GEOMETRICA	**1,94**	**46,72%**	**2,76**	**15,86%**	**8,45%**

De acuerdo al análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 1,94. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 2.27.

- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 46.72%.

- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 2.76.

- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 15.86 %. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 8.45 %.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia tanto el promedio obtenido de los valores descritos en la tabla Indicadores por actividad económica, de igual manera, para determinar los indicadores finales del proceso, se tuvieron en cuenta las condiciones particulares del mismo, en cuanto a objeto, plazo de ejecución, condiciones técnicas y demás.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

Resumen de indicadores financieros.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 25% del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- **Producción de bienes Nacionales**

De acuerdo a lo establecido en el decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "*...en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..*"

De igual forma, el mencionado decreto determina qué; "*… En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso…"

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que según lo estipulado en la resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. **Bienes totalmente obtenidos:**

 Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la
 pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. **Bienes elaborados con materiales nacionales:**

 Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. **Bienes que sufran una transformación sustancial:**

 Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que permita realizar la ubicación de los procesos penales que cursan frente a las personas desmovilizadas de las AUC, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad **NO** contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, **la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3.6 Estudio de la Demanda

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN

La Entidad no posee antecedentes de contratación de servicios para la ubicación de procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC, relacionados en el artículo primero de la Ley 1424 de 2010.

- **Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:**

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP:

Entidad Contratante	**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**
No. de proceso	MHCP-SIE-04-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Objeto	Prestar el servicio especializado de vigilancia judicial de los procesos judiciales que cursen en los diferentes despachos judiciales del país, de conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance del objeto y a las obligaciones señaladas en el contrato.
Valor	$ 455.827.433
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	Litigar Punto Com S.A.S.
Plazo de ejecución del contrato	411 (Días)

Entidad Contratante	**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.**
No. de proceso	Invitación Abierta 006 de 2021-Vigilancia Judicial
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	Contratar la prestación de servicios especializados de vigilancia judicial a Nivel Nacional, dentro de todos aquellos procesos judiciales iniciados y en contra, en los que sea parte Fiduprevisora S.A., presentes y futuros al momento de la contratación; ya sea, en posición propia o en calidad de vocera y administradora de los diferentes negocios que administre, a fin de obtener trazabilidad, dar trámite y brindar atención oportuna a los diferentes requerimientos de los despachos judiciales o Auto

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Valor	$ 1.229.079.600
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	Litigar Punto Com S.A.S.
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

Entidad Contratante	**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**
No. de proceso	SASI 00-024-2019
Vigencia	2019
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Objeto	Contratar el servicio especializado de “vigilancia judicial” de los procesos que cursen en los diferentes despachos judiciales del país en donde la UAE DIAN sea parte” (Presentación de oferta)
Valor	$ 1.027.519.168
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	CORPORACIÓN UNIVERSAL BEVERAGE S.A. UNICOBESA
Plazo de ejecución del contrato	3 (Año(s))

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta el estudio de la oferta y demanda, se puede concluir que para este tipo de contrataciones, tanto la ARN como otras Entidades públicas, contratan integralmente los servicios para la ubicación, vigilancia y seguimiento de procesos judiciales. Este tipo de contrataciones se realizan normalmente mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, no obstante, la ARN contratará estos servicios a través de la modalidad de selección abreviada–Literal H, ya que la población beneficiada de los servicios contratados, será directamente la población objeto de atención de la ARN. De otra parte, se resalta que normalmente la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades estatales, está enmarcado en la prestación de servicios para realizar vigilancia sobre procesos que cursan sobre la misma Entidad, en el caso de la ARN, los servicios se contrataran para realizar vigilancia sobre procesos que cursan sobre la población objeto o personas desmovilizadas de las AUC.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Objeto

Realizar ubicación a nivel nacional de los procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC, relacionados en el artículo primero de la Ley 1424 de 2010, así como extraer la información de las providencias judiciales que se emitan en estos procesos y su registro, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.2. Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

4.3. Obligaciones:

4.3.1. Por parte del contratista:

4.3.2. Obligaciones Generales:

1. Cargar de manera oportuna y diligente una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Tener vinculado contractualmente a todo el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato y afiliarlo al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

6. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

7. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

10. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

11. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

12. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

13. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

14. Mantener los valores contratados, garantizando que no varíen durante la ejecución del contrato.

4.3.3. Obligaciones Específicas del Contratista

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. Cumplir y ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, de acuerdo con las especificaciones y características establecidas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

2. Realizar ubicación plena de procesos judiciales adelantados en contra de los desmovilizados por los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley 1424 de 2010, de acuerdo con la información entregada por la ARN, dentro del término de ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá contar con cobertura a nivel nacional, especialmente en las ciudades o municipios donde se ubiquen los diferentes despachos penales de conocimiento y ejecución (Juzgados y Fiscalías), conforme se consigna en el acápite de “DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DEL OBJETO CONTRACTUAL”, del anexo N° 1 Especificaciones Técnicas Mínimas”.

3. Apoyar a la ARN en la radicación de memoriales en los despachos judiciales tendiente a la obtención de providencias emitidas en el marco de los procesos penales que se adelanten por los delitos descritos en el artículo 1º de la Ley 1424 de 2010.

4. Extraer la información de las providencias judiciales que se obtengan de los procesos que se adelanten por los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley 1424 de 2010 y registrarla en el aplicativo, sistema o archivo que disponga la entidad, conforme se consigna en el acápite de “DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DEL OBJETO CONTRACTUAL”, del anexo N° 1 Especificaciones Técnicas Mínimas”.

5. Entregar a la ARN, copia de las providencias judiciales obtenidas en formato PDF.

6. Informar inmediatamente al supervisor del contrato, aquellos eventos en que la respectiva autoridad judicial competente se niegue a suministrar la información o piezas procesales solicitadas en nombre de la ARN.

7. Designar una persona de contacto que se encargue de resolver todas las inquietudes que surjan en desarrollo de la prestación del servicio, el cual debe estar disponible en el horario laboral de la ARN, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

8. Presentar informes mensuales consolidados al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, que dé cuenta de las actividades

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

desplegadas en el mes inmediatamente anterior y que contenga detalladamente las obligaciones contractuales. Frente al particular, se definen entre otros:

- Totalidad de procesos a los cuales se les realizó ubicación.
- La totalidad de registros hechos en el sistema o archivo que se determine, durante el periodo correspondiente.
- La totalidad de providencias judiciales obtenidas durante el periodo correspondiente.

9. Contar con el personal suficiente, instruido y capacitado para cumplir con las obligaciones contractuales, durante el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y en el estudio previo.

10. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo al supervisor del contrato para su aprobación, una vez suscrita el acta de inicio.

11. Responder por la custodia y conservación de los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.

12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.

13. Acatar los lineamientos y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se impartan por parte del supervisor, así como atender las observaciones y requerimientos que le formule la ARN directamente o por su conducto, para que se corrija cualquier falla. Esto dentro de los términos establecidos en el respectivo requerimiento o en su defecto, en el razonable que se pacte para el efecto.

14. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

4.3.4. Obligaciones de Confidencialidad

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión al contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, en el entendido que la información privada[28] de los desmovilizados y/o desvinculados constituye dato sensible y de carácter reservado, toda vez que toca aspectos de seguridad personal o afecta la defensa y la seguridad pública y nacional.

5. Realizar la entrega a la ARN y la destrucción de las copias de información personal capturada de la población, después del vencimiento de las condiciones contractuales suscritas en el marco del contrato;

La información que en desarrollo del presente proceso y su contrato derivado se suministre por las partes en forma escrita o verbal por cualquiera de sus funcionarios, empleados y/o contratistas no implica permisos o autorizaciones por parte de ellas para su divulgación, difusión o utilización y debe tratarse como confidencial; por tanto, esta y cualquier información adicional se debe utilizar para el fin exclusivo de desarrollo del presente contrato y no deberá ser entregada ni por las partes ni sus dependientes a terceros con fines distintos al del mismo objeto.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE

[28] …*"Se entiende por dato o información privada y sensible la referente a la condición como desmovilizado (a) o desvinculado (a), nombre, número y tipo de documento de identidad, los documentos, datos o información referentes a la ubicación, situación jurídica de las personas en proceso de reintegración, Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley al cual perteneció, Frente o Bloque, lugar y tiempo de operación, datos personales de los integrantes de su núcleo familiar, datos de contacto (dirección, correo electrónico, número de teléfono fijo o celular), empleo anteriores y/o el actual, grado de escolaridad, origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a su salud, vida sexual o biométricos, o cualquier otro relacionado con su ruta de reintegración."…*

SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno. **Nota:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

4.4. Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que garantizan el contrato.
3. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato, entre ella la que se tenga respecto de los procesos penales en curso y de los despachos judiciales.
4. Suministrar la base de providencias que tenga conocimiento la ARN para solicitud de copias.
5. Suministrar al contratista el acceso al formato de archivo, para el registro de la información de las providencias judiciales que se obtengan de los procesos que se adelanten por los delitos descritos en el artículo 1° de la Ley 1424 de 2010.
6. Orientar al contratista para el registro de la información de las providencias judiciales en el aplicativo o formato de archivo dispuesto por la entidad.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
11. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato.
12. Emitir las autorizaciones que se requieran para que el personal del Contratista pueda adelantar las labores encomendadas ante los despachos judiciales.
13. Liquidar el contrato.

4.5. Plazo ejecución / Plazo de entrega:

El plazo de ejecución será el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única, hasta el 15 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4.6. Forma de pago:

La **ARN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en mensualidades vencidas, durante el respectivo periodo, conforme el valor unitario por proceso penal ubicado y gestionado de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico, incluido IVA y todos los impuestos y costos inherentes a que haya lugar, y previa entrega de los informes técnicos y financieros mensuales que den cuenta de la ejecución de las obligaciones contraídas, así:

Se entenderá finalizada la gestión de ubicación de los procesos, en los siguientes escenarios:

1. Cuando el proceso cuente con providencia, se deberá haber entregado copia de la misma, extraído su información y reportado a la ARN.

2. Cuando el proceso no cuente con providencia, con la entrega de la información de su ubicación y estado.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. 2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales. 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando corresponda) o representante legal, sobre el cumplimiento de los pagos a Seguridad Social, Aportes Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o miembro de la figura, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o miembro determinado.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.7. Lugar de ejecución/ Lugar de entrega

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio Nacional, especialmente en las ciudades o municipios donde se ubiquen los diferentes despachos penales (Juzgados, Tribunales y Fiscalías).

La entrega de información se deberá realizar en__Bogotá D.C., sede central/DPR/Subdirección de Gestión Legal.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, disponen:

> *"2. Selección Abreviada:*
>
> *(…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, **programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley**, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden". (SUBRAYAS FUERA DE TEXTO).*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.25.** Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley*

1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

En virtud de lo anterior, la ARN adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el **literal h)** numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección, versa sobre la *ubicación a nivel nacional de los procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC, relacionados en el artículo primero de la Ley 1424 de 2010, así como extraer la información de las providencias judiciales que se emitan en estos procesos y su registro.*

Por medio de la ubicación de los procesos de la población identificada, la cual se realiza para tener actualizada la información y poder revisar la situación jurídica del desmovilizado a efectos de determinar si es posible efectuar la solicitud o reiteración de algún beneficio contemplado en la Ley 1424 de 2010, en pro de una reintegración efectiva y cuyo propósito principal está dirigido al programa de reintegración a que se sometieron, para este caso, los ex miembros de la AUC, teniendo en cuenta que la información actualizada de los procesos permitirá revisar la situación particular del desmovilizado a efectos que obtengan algún beneficio de los contemplados en la mencionada ley.

En este sentido se desprende entonces que la presente contratación se encuentra en el marco de un programa de reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, por lo que se encuentra justificado la modalidad del proceso de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios que cobije la contratación que se pretende adelantar.

6.2 Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. El área técnica encargada, definió las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, para así, identificar una muestra de posibles proveedores que pertenecen al sector que provee servicios jurídicos para gestionar la ubicación de procesos penales que cursan frente a las personas desmovilizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de consultas realizadas en procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales, también a través de consultas de proveedores registrados para este tipo de servicios en la plataforma SECOP II, se estableció una muestra de posibles proveedores para adelantar el estudio de mercado correspondiente.

6.2.1 Cotizaciones.

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de análisis del sector, se efectuó solicitud de cotización a veintisiete (27) empresas que pertenecen al sector, las cuales se relacionan a continuación:

- CONCIENCIA ESTRATEGICA SAS
- LITIGAR PUNTO COM S.A.S.
- CORPORACIÓN UNIVERSAL BEVERAGE S.A. UNICOBESA
- ICARUS.COM.CO S.A.S.
- LUPA JURIDICA SAS
- GRUPO ACISA SAS
- ACTIVO LEGAL SAS
- PROVICREDITO
- TAKTICA SA
- LITIGAR.COM
- LEGIS INFORMACION PROFESIONAL SA
- VIGILANCIA JUDICIAL.COM
- CLAVE JUDICIAL SAS
- BUFETE AVON - RELE SAS
- VIGPRO
- PROVIRED SAS
- LITIGIO VIRTUAL
- LEGAL GROUP ASESORES S.A.S
- LANDACOM
- SENTINEL PROCESAL
- INFOJUDICIAL
- HISCA
- LITIGANDO.COM
- RDL SAS
- CONTRACTUAL LEGAL ADVISERS SAS
- REDJUDICIAL S.A.S.
- ENLACES JUDICIALES

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Después de realizar las indagaciones correspondientes y gestionar las anteriores solicitudes, la Entidad recibió de cuatro (4) empresas la correspondiente cotización. De igual forma, se verificó que lo cotizado por cada una de las empresas, correspondiera al objeto a contratar y se ajustara a las especificaciones técnicas esenciales requeridas.

De otra parte, la ARN adelantó durante la vigencia 2021 un estudio para conocer los precios de mercado para los servicios de vigilancia judicial, seguimiento, monitoreo y ubicación a nivel nacional de los procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC, dentro de dicho estudio de mercado, se indagó el precio para la actividad de ubicación de procesos judiciales, dicha actividad, guarda relación directa con el objeto principal del proceso que se pretende adelantar para la vigencia 2022, por tal razón, los precios cotizados para dicho estudio de mercado fueron incorporados en el presente análisis, lo que permite obtener un panorama más amplio sobre el comportamiento del servicio dentro del sector. Los precios efectivamente adoptados del mencionado estudio de mercado, fueron ajustados o indexados de acuerdo con la variación del IPC para el cierre del año 2021, dato que es publicado por el DANE y corresponde a 5.62%.

Los valores efectivamente cotizados se detallan y analizan a continuación.

6.3 Comparativo de precios cotizados.

Teniendo en cuenta los valores de las cuatro (4) cotizaciones recibidas, mas los valores de las cotizaciones tomadas como referente del estudio de mercado adelantado en la vigencia 2021, se procedió a realizar la tabulación de precios unitarios, para así iniciar el correspondiente análisis mediante cálculo estadístico, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo.

TABULACION COTIZACIONES			VALOR UNITARIO (NO INCLUYE IVA)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS	COTIZACION 1 EM 2022	COTIZACION 2 EM 2022	COTIZACION 3 EM 2022	COTIZACION 4 EM 2021 - INDEXADO	COTIZACION 5 *EM 2021* - INDEXADO	COTIZACION 6 EM 2022
1	Ubicación a nivel nacional de los procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC, relacionados en el artículo primero de la Ley 1424 de 2010, así como extraer la información de las providencias judiciales que se emitan en estos procesos y su registro, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.	16.264	$ 50.000,00	$ 53.000,00	$ 57.468,00	$ 25.296,00	$ 10.562,00	$ 5.000,00

De acuerdo a lo anterior, se observa que los valores unitarios antes de IVA para las cotizaciones N° 1, 2 y 3 oscilan entre los $ 50.000 a $ 57.468, de otro lado, los valores antes de IVA para las

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

cotizaciones N° 4, 5 y 6 oscilan entre los $ 5.000 a los $ 25.296. El porcentaje de variación entre la cotización N°1 ($ 50.000) y la cotización N°4 ($ 25.296) es del 98%, por tal razón, los valores no podrían ser estadísticamente comparables entre las cotizaciones N°1,2,3 y las cotizaciones N°4,5,6.

De acuerdo a lo anterior, y en el entendido que la Entidad debe propender por la austeridad del gasto, adoptando valores ajustados a la realidad de mercado y que puedan ser comparables dentro de una muestra de datos, para realizar el cálculo del valor unitario por proceso judicial ubicado, la ARN adoptará los valores de referencia de las cotizaciones 4,5 y 6. De igual forma, dentro de dicha muestra de datos, existe variación a la baja en razón al valor de la cotización N°6 ($ 5.000 antes de IVA), por tal razón, se promediaran únicamente los valores de las cotizaciones N° 4 y 5, así mismo, al promedio arrojado se le incluirá el valor de IVA correspondiente.

A continuación se detalla el cálculo realizado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS	COTIZACION 1 EM 2022	COTIZACION 2 EM 2022	COTIZACION 3 EM 2022	COTIZACION 4 EM 2021 - INDEXADO	COTIZACION 5 EM 2021 - INDEXADO	COTIZACION 6 EM 2022	VALOR PROMEDIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL ANTES DE IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Ubicación a nivel nacional de los procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC, relacionados en el artículo primero de la Ley 1424 de 2010, así como extraer la información de las providencias judiciales que se emitan en estos procesos y su registro, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.	16.264				$ 10.562,00	$ 25.296,00		$ 17.929,00	$ 21.336,00	$ 291.597.256	**$ 347.008.704**

6.4 Presupuesto total del proceso.

De acuerdo a lo anterior, el valor total para el actual proceso asciende a la suma de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($ $347.008.704,00) MONEDA CTE,** incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Nota 1: La cantidad de procesos a ubicar se proyectó en la cantidad antes relacionada y de acuerdo a las necesidades de la Entidad al momento de proyectar el valor total del presupuesto, no obstante, dicha cantidad puede variar en razón a la información que sea actualizada por parte de las autoridades judiciales, así como aquella que se actualice en los módulos del SIRR, en el marco de los convenios de intercambio de información con los que cuenta la entidad, y que constituyen insumos, para el avance en la actividad que demanda la Ley 1424 de 2010.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 2: El contrato se adjudicará hasta por el valor total de la oferta presentada por el proponente seleccionado.

6.5 Rubros que componen el valor estimado del contrato.

Dependencia	Código UNSPSC	Descripción (bien o servicio requerido a contratar)	Modalidad de selección	Rubro presupuesto	Valor estimado Asignado a Contratar	Fuente de los recursos (reintegración de la vigencia actual)
DPR - Subdirección de Gestión Legal	80121503	Amparar la contratación para adelantar la "Ubicación y vigilancia a nivel nacional de los procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC, por los delitos cometidos con ocasión a su pertenencia al grupo, relacionados en el artículo primero de la Ley 1424 de 2010, así como la recopilación de providencias proferidas en el marco de dichos procesos judiciales y la extracción de la información de las mismas "	Selección Abreviada - Literal H	A-03-03-01-001	$ 583.000.000	$ 583.000.000

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para la presente contratación son los siguientes:

7.1. Documentos de carácter Jurídico:

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato** adjunto al **ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

7.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

7.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

7.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos, junto con sus reformas en caso que el tema se encuentre resuelto en una de ellas.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado ante autoridad competente en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, contraer las obligaciones que surgen de este proceso y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso; así como comprometer a la sociedad o entidad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

7.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

7.1.6.1. Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

7.1.6.2. Condiciones de los integrantes del consorcio unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[29]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

[29] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

7.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior en consonancia con lo señalado por la Ley 1882 de 2018.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN - NIT: 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	El Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP** II

7.1.8. Certificación sobre pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sujetos pasivos de auto retención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.
En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7.1.9. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[30] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

7.1.10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación.**

[30] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la ARN verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

"(…) El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación (…)".

7.1.11. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

7.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y verificación en el Registro Nacional de Medidas

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Correctivas RNMC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- **Documentos para la suscripción del contrato (NO HABILITANTES)**

a) Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

b) Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, **correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, 2019, y 2018, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.**

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por la ARN, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2018,2019 ó 2020) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "*mejor año",* debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc. En caso de proponente plural (uniones temporales o consorcios) el "mejor año fiscal" será tomado y analizado para cada uno de sus integrantes.

NOTA 2. En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente[31], con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP (2018,2019, ó 2020), el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. **En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 3. En el evento que el proponente solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del año fiscal 2020, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad tomará la información con corte al 31 de diciembre de 2020 para realizar la verificación de los indicadores financieros. De igual forma, se aclara que no se aceptaran

[31] Según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables. Concepto C – 288 de 2021 del 17 de junio de 2021.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

documentos de RUP que no contengan la correspondiente actualización de información a 2021, es decir, que se presente el RUP de las vigencias 2018 o 2019 desactualizado.

NOTA 4. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 6: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 7: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 8: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2021), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

- **Índice de Liquidez:**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Liquidez: Deberá ser mayor o igual que (≥ 1.3)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Índice de Endeudamiento:**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que (≤ 70%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Razón de cobertura de intereses:**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que (≥ 1.0). ó indeterminado.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea mayor o igual que (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

- **Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente**

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥25%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 25 % del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

7.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La ARN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

- **Rentabilidad del patrimonio:**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que (≥ 5%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Rentabilidad del activo:**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que (≥ 3 %)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥25 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3 %

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.3. Documentos de carácter técnico

7.3.1. Experiencia del proponente

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio hasta **(2) Contratos,** que cumplan con las siguientes condiciones

1. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMLMV.**
2. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
3. **Estado de los contratos***:* Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.

Cada uno de los contratos requeridos, deberá estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios**:**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

GRUPO	*SEGMENTO*		*FAMILIA*		*CLASE*		
F	SERVICIOS	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	12	Servicios legales	15	Servicio de derecho penal
F	SERVICIOS	92	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	10	orden público y seguridad	18	Sistemas judiciales

Nota 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato, para acreditar la experiencia mínima habilitante, la cual será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar su experiencia en por lo menos uno (1) de los dos (2) Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, en las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- **Objeto y/u Obligaciones del contrato**: Consistente en la prestación de servicios de ubicación de procesos judiciales, recopilación de providencias y extracción de información de estas últimas.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral.

LA ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato correspondiente,** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, LA ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.3.2. Condiciones técnicas mínimas

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO No. 1 "FICHA TECNICA"** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

La **ARN** verificará que el servicio ofrecido cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Las condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias corresponden a los **ANEXO No. 1 "FICHA TECNICA"** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA ARN que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en estas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser verificado por la Entidad, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del Representante Legal el **"Formato No. 3 "ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS".**

"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias contenidas en el Anexo No 1 "CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS" toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el Formato No. 3 "ACEPTACION DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS", el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el Representante Legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las mismas.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota. Las condiciones Técnicas mínimas obligatorias contenidas en el **Anexo No 1 "CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS, NO PUEDEN MODIFICARSE, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Una vez la ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica, Técnica y Financiera, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de **1.000 puntos así:**

FACTORES DE PONDERACION	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONOMICA	**500 PUNTOS**
ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES	**500 PUNTOS**
+ La extracción de la información de las providencias judiciales a través de un sistema lector de caracteres ilimitado (OCR)[32]	300
+ Personal profesional titulado en derecho.	100
+ Apoyo a la industria nacional	100
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

8.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA – MÁXIMO 500 PUNTOS

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **500 Puntos,** la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[33] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[34];

[32] **OCR** (Optical Character Recognition) es un sistema computarizado de análisis que permite escanear un documento de texto en un fichero automatizado electrónicamente, que se puede editar con un procesador de textos en el ordenador.

[33] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

[34] https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2) De acuerdo al número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Dónde:

C = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 2: MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ALTERNATIVA 3: MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA= 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots +1/X_n)]$$

Dónde: **MA** = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1\ldots}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:

C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

1. **La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor total de la oferta INCLUIDO IVA.** (Valor unitario IVA incluido por proceso ubicado (POR) cantidad de procesos a ubicar)
2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.
3. En la asignación del puntaje, de acuerdo a la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
4. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

5. En el evento en que el proponente no indique el valor de alguno de los ítems, no se tendrán en cuenta dicha oferta y la misma se calificará con cero (0) puntos.

6. Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).

8.2 ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES (MÁXIMO 400 PUNTOS)

8.2.1 Extracción de la información de las providencias judiciales a través de un sistema lector de caracteres ilimitado (OCR). (Máximo 300 puntos)

Se otorgará un máximo de **300 puntos** al proponente que presente el sistema computarizado **OCR** (Optical Character Recognition) propio o con licenciamiento, que permita sin límite de caracteres escanear un documento de texto en un fichero automatizado electrónicamente y que se puede editar con un procesador de textos en el ordenador.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente diligenciará el **Formato N°5** o documento que contenga la misma información.

8.2.2 Personal profesional titulado en derecho (Máximo 100 puntos)

Se otorgará un máximo de **100 puntos** al proponente que ofrezca el mayor número de profesionales titulados en derecho, cuyo cálculo se realizará partiendo del personal que el contratista disponga para la ejecución del contrato.

PORCENTAJE PROFESIONALES TITULADOS	PUNTOS
El proponente que se comprometa a contar con que el 40 % del personal para la ejecución del contrato sean profesionales titulados en Derecho	40 puntos

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El proponente que se compromete a contar que el 80 % del personal para la ejecución del contrato sean profesionales titulados en Derecho	100 puntos

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá mantener el porcentaje de profesionales titulados en Derecho propuestos durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar informes mensuales al supervisor del contrato de la ARN.

Nota 2. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente diligenciará el **Formato N°5** o documento que contenga la misma información.

8.3 *Apoyo Industria Nacional (100 Puntos)*

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **CIEN (100) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

8.3.1 Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> "***(…)*** *En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que permita realizar la ubicación de los procesos penales que cursan frente a las personas desmovilizadas de las AUC, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad* ***NO*** *contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte,* ***la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere (…)***"[35].

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios de *monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación nacionales, regionales y locales relacionados con la gestión de la agencia para la reincorporación y la normalización-ARN*, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **CIEN (100) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones**, **se**

[35] Ver numeral 3.4 del estudio previo.

comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

8.3.1.1. Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8.3.2. Incorporación de Servicios Nacionales

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCUENTA (50) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

9. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA.

El ofrecimiento económico estará representado por **el valor total de la oferta INCLUIDO IVA, el cual corresponde al valor unitario IVA incluido por proceso ubicado (POR) la cantidad de procesos a ubicar**, el cual debe incluirse en la Lista de precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) Los ofrecimientos económicos presentados con la propuesta económica no deben superar el valor tope de cada uno de los ítems establecidos **IVA INCLUIDO** en la lista de precios de la casilla denominada “PRECIO UNITARIO ESTIMADO”; so pena de rechazo de la propuesta económica.

b) El proponente deberá indicar el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

c) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

d) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

e) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

f) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso, de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos en tal caso.

i) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y el Pliego de Condiciones.

j) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor unitario máximo a ofertar por cada ítem.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Incluya oferta económica
1	86111600	**Ubicación a nivel nacional de los procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC**	16.264	**$ 21.336,00**	

Precio Unitario Estimado: En estas casillas se incluye por parte de la ARN, el precio tope de cada uno de los ítems, IVA incluido. El proponente no debe ofrecer por encima de estos precios tope, so pena de rechazo de la propuesta

El proponente deberá diligenciar en esta casilla el PRECIO a ofertar de cada uno de los ítems, IVA incluido.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás no plementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 1: La cantidad de procesos a ubicar se proyectó en la cantidad antes relacionada y de acuerdo a las necesidades de la Entidad al momento de proyectar el valor total del presupuesto, no obstante, dicha cantidad puede variar en razón a la información que sea actualizada por parte de las autoridades judiciales, así como aquella que se ha actualice en los módulos del SIRR, en el marco de los convenios de intercambio de información con los que cuenta la entidad, y que constituyen insumos, para el avance en la actividad que demanda la Ley 1424 de 2010.

Nota 2: El contrato se adjudicará hasta por el valor total de la oferta presentada por el proponente seleccionado.

10.EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

La ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación de la de la forma:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no atiende con oportunidad las obligaciones del contrato o entrega con una calidad deficiente los productos o actividades pactadas contractualmente.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e Inventarios	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Verificación de entrega de bienes	Durante la ejecución del contrato

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN , problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Presidencia General	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se	Seguimiento a actividades	Permanentemente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso o no mantener confidencialidad de la misma.	a. Que se filtre información sensible para la entidad y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de la ARN b. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. c. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además, Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información.	Obstrucción en la ejecución del contrato, con impacto en materia de responsabilidad penal, civil, disciplinaria.	2	4	6	Riesgo alto	contratista y ARN	Evitar la materialización del riesgo por la vía de la suscripción de acuerdos de confidencialidad y protección de datos con el personal del contratista, encriptación de la información, monitoreo y revisiones periódicas para determinar el cumplimiento del contrato; en caso de pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información se acudirá a la suspensión temporal o definitiva de cuentas de usuario o fuentes de datos creadas para acceso de la información.	1	3	4	Riesgo medio	SI	Supervisores del contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Supervisión rigurosa	Diaria
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal del contratista	Retrasos en la prestación del servicio o la no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor para la solución de inconvenientes o problemas	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento mensual a la cantidad de personal dispuesto por el contratista en ejecución del contrato cumplimiento de actividades a ejecutar	3	2	5	Riesgo Medio	si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas técnicas en los softwares o en los hardware utilizados para cumplir con el objeto contractual	Demora en la entrega oportuna de la información	2	2	4	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento y monitoreo constante a las herramientas, software, hardware, plataformas tecnológicas utilizadas en la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a actividades	Cuando ocurra

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 declarada por el Gobierno Nacional, y cualquier otra situación de salubridad que afecte los temas en materia de desplazamiento y movilidad.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a los resultados satisfactorios de los productos, generando retraso en los procesos adelantados por la ARN.	3	3	4	Riesgo medio	ARN y Contratista.	Seguimiento y acompañamiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19-, y cualquier otra situación de salubridad que afecte las gestiones, a través de Comités y reuniones virtuales.	2	4	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Finalizando la Emergencia Sanitaria.	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados

- El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadas para el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas. Al actuar frente a los riesgos se parte de una información obtenida de experiencias pasadas, a veces de dudosa validez, por lo que pueden no ser apropiadas para buscar la protección futura. A menudo, al carecer de experiencias con respaldo estadístico, se hace necesario acudir a hipótesis “Posibilistas”, que no tienen una base científica (no se pueden conseguir por falta de medios), pero que se convierten en los únicos elementos de valoración para la toma de decisiones, y por tanto, de gran valor práctico.

- Finalmente, y teniendo en cuenta que la finalidad que se persigue con la implementación de un esquema de gestión de riesgos es la identificación y evaluación de los riesgos detectados y elaborar las políticas pertinentes para disminuir los riesgos diferenciando dos calificaciones del riesgo, de una parte, la evaluación de la probabilidad que ocurra un riesgo en cuestión y de otra, la evaluación de la gravedad económica (cantidad: valor económico) del daño, en caso de que el riesgo se materialice. La evaluación más interesante para una Gerencia de Riesgos y para los actores del mercado de ubicación de procesos judiciales es aquella que sopesa ambos conceptos de probabilidad e intensidad.

Lo anterior conlleva frente al mercado de ubicación de procesos judiciales, que cuando se cuenta con esquemas que permitan identificar los riesgos y se valoren los mismos conllevan al final a tener un análisis integral de riesgos, de tal forma que las empresas de ubicación de procesos puedan tener un mejor conocimiento de los riesgos que están asumiendo y este redunda en obtener mejores condiciones.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Sección Tercera, Subsección Primera del Decreto 1082 de 2015, El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA ARN**, identificada con NIT No 900.477.169-8 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta por los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ARN**, así como

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento , de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a **LA ARN,** a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI (15)	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI (15)	NO
	PERÚ	SI	NO	SI (15)	NO
CANADÁ		SI	SI	SI (15)	NO
CHILE		SI	SI	SI (15)	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI (15)	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI (15)	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI (15)	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	**SI**
COREA		SI	NO	SI (15)	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	**SI**
	GUATEMALA	SI	SI	NO	**SI**
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI (15)	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables solo los Acuerdos Comerciales suscritos con México, El Salvador y Guatemala, en atención a que le es aplicable, para los demás acuerdos comerciales, la excepción No. 15, toda vez que el presente proceso está relacionado con el servicio que permita realizar la ubicación de los procesos penales que cursan frente a las personas desmovilizadas de las AUC.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Acuerdos Comerciales celebrados con México, El Salvador y Guatemala no establecen plazo alguno para la presentación de ofertas, y, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de los 40 días anteriores a su publicación, el término se reduce a diez (10) días calendario.

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece, así mismo dará cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas por la ARN para la presente contratación.

13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión será ejercida por María Camila Pardo Reyes, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Gestión Legal en Proceso de Reintegración o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de *"Información Presupuestal"* en el ítem *"Asignaciones para el seguimiento"* del Contrato Electrónico correspondiente. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

Fecha: 14 de febrero de 2022

MARÍA CAMILA PARDO REYES
Subdirectora de Gestión Legal

Proyecto técnicamente: Julián Camilo Orjuela Briceño – Coordinador Grupo Asuntos Administrativos y Beneficios Jurídicos
Proyecto técnicamente: Oscar Armando León Acero - Contratista de la Subdirección Gestión Legal
Proyecto técnicamente: Fabio Javier Ospina – Contratista de la Subdirección de Gestión Legal
Proyectó Jurídicamente: Luis Eduardo Mantilla Peña – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Reviso Jurídicamente: Juan Camilo Medina Moreno – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Edwin Andrés Ballesteros Soto - Financiero Grupo de Gestión Contractua

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"